Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva Abril diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: VERBAL (RESTITUCION INMUEBLE)
Demandante: SONIA YANETH CHARRY VANEGAS
Demandado: ANA EMILSE ROJAS ARTUNDUAGA
Radicación: 41001418900520210022400O

Para tramitar las medidas previas solicitadas en escrito que antecede, se le ordena a la parte actora allega caución hasta la suma de $2660.000,oo dentro los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto conforme los preceptos consagrados en el art. 384 num.7 del C.G.P, una vez allegada la póliza judicial se resolverá sobre las medidas solicitadas. n

NOTIFÍQUESE:

El Juez,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
JUEZ

lhs

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 20 de abril de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 021 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____

SECRETARIO